

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1063/1963, de 25 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela Profesional «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1064/1963, de 25 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico la zona incluida dentro del recinto amurallado de la ciudad de Carmona (Sevilla) y monumentos histórico-artísticos las ermitas de San Mateo y San Antón, la iglesia y torre de San Pedro, el convento de la Concepción y los restos de la «Vía Augusta» y su puente de la citada ciudad.

Si existen ciudades en España que merezcan protección estatal, indiscutiblemente una de ellas es Carmona, tanto por sus edificios como por sus calles y plazas, que conservan todo su aspecto tradicional.

En el interior de su recinto amurallado existe gran número de templos medievales, renacentistas y barrocos; una bella serie de casas nobiliarias y edificios religiosos y civiles de excelente categoría, que unidos a las murallas, con sus importantes puertas—la de Córdoba, la de Sevilla, de construcción romana—, y sus dos alcazares, constituyen un valiosísimo conjunto monumental.

Fuera de este recinto, merecedores igualmente de protección, las ermitas de San Mateo y San Antón, la iglesia de San Pedro y su torre, inspirada en la Giralda; el convento de la Concepción, de hermoso claustro con arquería de estilo mudéjar; la llamada «Vía Augusta», que conserva en algunas partes de su trayecto el primitivo enlosado y su puente, y la necrópolis romana, ya declarada monumento, dan a la ciudad de Carmona un aspecto propio y de gran interés.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la zona incluida dentro del recinto amurallado de la ciudad de Carmona (Sevilla).

Artículo segundo.—Se declaran monumentos histórico-artísticos las ermitas de San Mateo y San Antón, la iglesia y torre de San Pedro, el convento de la Concepción y los restos de la «Vía Augusta» y su puente.

Artículo tercero.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el conjunto que se determina en el artículo primero, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto y monumentos, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1065/1963, de 25 de abril, de declaración de interés social de las obras de construcción de edificios con destino a la Institución docente «Santa María de la Victoria», de Málaga.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, con carácter preferente a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de edificios con destino a la Institución docente «Santa María de la Victoria», en terrenos propiedad del Obispado sitos en la finca «Villa María», de la barriada de Churrriana de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1066/1963, de 25 de abril, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de nuevo edificio para el Colegio Mayor Femenino «Santa María del Estudiante», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio para el Colegio Mayor «Santa María del Estudiante» en terrenos de la Ciudad Universitaria, Madrid, dirigido por doña Delia Vila Carro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1067/1963, de 25 de abril, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «El Carmelo», de Salamanca.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.